



SELLO CUARTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y TRES.

Plasencia de N. S. a los Señores D. Alonso Carrero
menor dándole la posesión del, si en el interin
a la Superioridad no declarara, en favor los
negar los que la Merz. tiene por legales
y que p[er]sumam. y con esta expresion, se declaran
no verlo, y que aun quando se escribiera en la
dusa de solo seran uno, pudiera la Merz. con
firmarse con los votos de los afavor de dho. D.
Alonso. Este no solo no le sera favorable, si no
ves bien ofendido y conparar el bochorno de la del
p[er]o. En el caso que la Superioridad declarare
dho. Negar de su fin que enbarazo para obte
ner dho. Rep[re]s[entacion] de demas que de lo propuesto
por el Señor Don Juan Carlos de Santanero
aria ignorar sus incongruente. Y ofuso de
Rep[re]s[entacion] que Ofere el Señor Don Juan Carraban
propio del presente Scind. por lo que en el se es
presa de manifestar los Intereses de la dilla, en lo
que pudiera haver algun Negar a la Villa y
dho. Señor Don Juan Carraban inequívoco este
con la expresion verbal e Inequivoca que dho.
Señor Don Juan Carlos le habado de darme en
tener dho. man[er]o de Caudales, si el

